

COMUNICADO DE RÉGIMEN INTRIOR

DE: SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS

PARA: SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Expediente: CN20/2458/17

Expediente ref.: IA20/00212

Asunto: Instalación de EDAR en Cabeza la Vaca

Solicitante: Servicio de Prevención y Calidad Ambiental

Promotor: Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas-Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Fecha: Mérida, a fecha de firma electrónica.

Adjunto se remite informe ambiental correspondiente al expediente IA20/00212, relativo a “Estación Depuradora de Aguas Residuales en Cabeza la Vaca” a realizar en la parcela 129 del polígono 6 del término municipal de Cabeza la Vaca (Badajoz) y promovido por Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.

**JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS**

Enrique Delgado Valiente

INFORME AMBIENTAL

Expediente: CN20/2458/17

Expediente ref.: IA20/00212

Asunto: Instalación de EDAR en Cabeza la Vaca

Solicitante: Servicio de Prevención y Calidad Ambiental

Promotor: Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas-Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Fecha: Mérida, a fecha de firma electrónica.

En relación con la solicitud presentada por el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental Infraestructuras Hidráulicas para instalación de E.D.A.R. a realizar en la parcela 129 del polígono 6 del término municipal de Cabeza La Vaca (Badajoz) y promovido por Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas-Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se comunica que:

- **Localización:** La actividad proyectada se realizará en la parcela 129 del polígono 6 de Cabeza la Vaca (Badajoz)
- **Áreas Protegidas:** La actividad no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000.
- **Valores ambientales:** Los valores naturales establecidos en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, son:
 - Presencia de especies ligadas a medios húmedos como galápago leproso (*mauremys leprosa*), nutria común (*lutra lutra*), comunidades de aves paseriformes y palustres y zona de campeo de milano real (*milvus milvus*), águila calzada (*hieraeetus pennatus*), águila culebrera (*circaetus gallicus*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), ...etc.
 - Presencia cercana de Hábitats de: 92D0- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), Hábitat 6310; Dehesas perennifolias de Quercus spp, y Hábitat 5330; **Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos**

Actividad: actuaciones en D.P.H.

Valoración ambiental de la actividad: se considera que no existe afección significativa siempre que se cumplan las medidas detalladas en este informe.

Medidas correctoras / justificación:

1. El diseño y acabado exterior de todas las instalaciones buscarán minimizar el impacto paisajístico mediante el empleo de colores y tonos no brillantes, y que no contrasten con el entorno. En el caso de la instalación de estanques e instalaciones, así como para la construcción del edificio, habrá que buscar minimizar el impacto paisajístico realizando en la zona de la carretera EX -103 y del Arroyo, una plantación de arbolado de gran porte como chopos (*Populus alba*, *Populus nigra*), fresnos y olmos alternados con alguna especie autóctona de hoja perenne como pino (*Pinus pinaster*), además de respetar las encinas y alcornoques existentes en la zona de actuación. En la iluminación exterior se emplearán luminarias de baja potencia, siempre apantalladas y dirigidas hacia el suelo. Del mismo modo la posible panelería o rotulación exterior deberían ser poco llamativas.
2. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios durante la construcción de las instalaciones y se llevará a cabo la adecuada gestión de residuos derivados de la actividad durante la fase de explotación, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*.
El almacenamiento y gestión de las materias primas, materiales auxiliares y los residuos generados por la actividad deben realizarse adecuadamente según su tipología, en depósitos estancos en caso de aquellos residuos o materiales auxiliares peligrosos.
3. En la construcción de las conducciones, como pueden ser los emisarios y la tubería de bombeo de aguas residuales entre los tres puntos de vertidos (Arroyo de los Charquillos, Arroyo Manador y

Arroyo de las Morenas) se deberán respetar la vegetación autóctona existente, procurando llevar los trazados por las cunetas de viales existentes (caminos, carreteras, ...etc) y en su defecto, por zonas agrícolas, evitando así atravesar zonas incultas como dehesas y zonas de Dominio Público Hidráulico. De cualquier manera, se deberá restituir el trazado con tierra vegetal y las mismas especies autóctonas existentes en la zona antes de la excavación.

4. Teniendo en cuenta que la contaminación de las aguas es uno de los mayores impactos generados por este tipo de actividad (restos orgánicos, detergentes, sales, etc.) se deberá atender a lo siguiente:
 - a) Emplear metodologías de trabajo y elementos en las instalaciones que ayuden a minimizar esta contaminación: recogida selectiva y almacenamiento adecuado según el residuo, sifones de drenaje, cribas con mallas para retener partes sólidas, operaciones de limpieza frecuentes (para minimizar episodios puntuales de elevadas cargas de contaminantes), etc.
 - b) Evitar el punto de vertido de la depuradora en el Arroyo Manador. En caso de no existir alternativa, la EDAR se ubicará lo más lejos posible del cauce, y deberá dimensionarse y diseñarse de manera que **se garantice que no tendrá lugar el vertido de contaminantes al cauce natural.**
 - c) Las aguas resultantes deberán pasar los controles oportunos para no superar los límites establecidos en la normativa aplicable. Deben cumplirse en todo momento las condiciones de vertido de la autorización de la CHG. Cuando se prevea que esto pudiera incumplirse (averías, etc.), deberá paralizarse la emisión de vertidos.
5. Se insta al promotor a instalar sistemas de producción de energía limpia como pueden ser placas fotovoltaicas en las cubiertas de los edificios y paramentos horizontales de las instalaciones. En el caso de que la energía demandada sea superior a la producida por estos métodos y sea necesaria la instalación de una nueva línea eléctrica aérea, se deberá realizar el análisis de esta mediante una solicitud aparte, detallando longitud, trazado, apoyos, conductores, ...etc.
6. En cuanto a posibles vallados, se atenderá a lo dispuesto en el *Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS

Enrique Delgado Valiente

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y AREAS PROTEGIDAS -
Luis Enrique Delgado Valiente
Fecha: 10/9/2020 18:33

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1600746214141
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

